



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 20 de noviembre de 2019.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVISO de hallazgo de bienes inmuebles vacantes, ubicados en el Poblado la Pesca del Municipio de Soto la Marina, el cual cuenta con Polígono 1 superficie de 97,403.415 m² y Polígono 2 superficie de 62,751.77m². (2ª. Publicación)..... 2

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

REGLAMENTO de Limpieza y Salubridad de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVISO DE HALLAZGO DE BIEN INMUEBLE VACANTE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/AA007/2019, relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo de los bienes inmuebles vacantes identificados como polígonos 1 y 2 (predios rústicos) ubicados en el Poblado La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, el plígono 1 cuenta con una superficie de 97,403.415 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice, al sur en 301.48 metros con zona federal marítimo terrestre del río, al este en 1,565.68 metros con zona federal marítimo terrestre del mar, al oeste en 1,809.46 metros con posesionarios; el polígono 2 con superficie de 62,751.77, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al norte en vértice, al sur en 78.14 metros con posesionarios, al este en 3,710.62 metros con zona federal marítimo terrestre del mar, al oeste en 3,709.54 metros con posesionarios. Asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten. -----

--- Se ordena su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** Cd. Victoria, Tamaulipas a 13 de noviembre de 2019.- **El Director Jurídico de la Secretaría de Administración.- LIC. JULIAN AURELIO ZORRILLA ESTRADA.-** Rúbrica. (2ª Publicación).

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

LIC. ADRIÁN OSEGUERA KERNIÓN, Presidente Municipal y **LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ**, Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Madero, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II incisos a) y e) y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga facultades para legislar a los Municipios, en cuanto a las cuestiones administrativas que les atañen; 16, 17 fracción IV, 130, 131 y 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 20, 30, 40, 50 fracción V, 21, 22 fracción V, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V y 170 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes relativas que ocupan del presente caso al Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; se expide el presente **Reglamento de Limpieza y Salubridad de Ciudad Madero, Tamaulipas**, a fin de normar lo enunciado por las disposiciones aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, lo anterior por los motivos que a continuación se narran:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud del amplio crecimiento de Ciudad Madero, Tamaulipas y siendo como lo es ésta, una Ciudad Turística conformada por una sociedad con un razonamiento amplio, plural, progresista, con conciencia ambientalista y vanguardista es inobjetable la necesidad de contar con un Reglamento de Limpieza, en concordancia con las necesidades de nuestra Ciudad y de sus ciudadanas y ciudadanos; debido al incremento excesivo en desperdicios, basura y residuos sólidos, ya que esto es una problemática a nivel global, no nos exime de culpa ni de responsabilidad, como habitantes de éste planeta. Por lo cual, necesitamos involucrarnos de forma tal que podamos entender la relación directa que existe entre nuestras acciones diarias y estos acontecimientos dañinos.

Asimismo, este reglamento se divide en varios capítulos, respondiendo a las exigencias de la ciudadanía, además de regular las obligaciones de las y los ciudadanos y autoridades.

El presente gobierno Municipal se propone generar un cambio, en éste tan delicado tema por lo cual se buscará un acercamiento constante entre la ciudadanía y el gobierno Municipal, con el fin de realizar un trabajo en conjunto, que coloque a Ciudad Madero, como una ciudad de progreso en el tema de desperdicios, residuos sólidos y limpieza.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, este Reglamento buscará llevar a nuestro Municipio a una nueva etapa, donde en los casos que así procedieren, se ejecuten las distintas sanciones que el presente reglamento contempla.

En consecuencia, en el acta de Cabildo No. 708, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 384 de fecha 30 de agosto de 2019, en el punto número tres del orden del día, se aprobó por mayoría de votos, el Reglamento de Limpieza Pública y Salubridad del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Lo enumerado en el presente Reglamento, es de orden público e interés social y tiene observancia obligatoria para la ciudadanía y todas las autoridades dentro del ámbito territorial del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los demás ordenamientos que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud y limpieza y las disposiciones aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y tiene por objeto:

- I.- Propiciar el desarrollo sustentable por medio de la prevención de la generación de los residuos sólidos urbanos y la gestión integral de los mismos;
- II.- Regular la prestación del servicio público de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- III.- Normar la política en materia de gestión de residuos sólidos en el Municipio;
- IV.- Fijar las atribuciones y responsabilidades de la autoridad Municipal competente;
- V.- Establecer las normas que deben observarse para mantener la limpieza en el Municipio;
- VI.- Regular la prestación de servicios de limpieza, recolección y transporte, por parte de empresas y particulares;
- VII.- Fomentar la reutilización y valoración de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Municipio;
- VIII.- Regular las actividades de reciclaje de residuos sólidos; y
- IX.- Establecer medidas para la prevención y control de la contaminación por el manejo y disposición final de residuos.

Artículo 2º.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y los demás reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Madero.

Artículo 3º.- Las autoridades responsables de la prestación del servicio público son:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Director General de Servicios Públicos; y
- III.- La Comisión de Regidores.

Artículo 4º.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere este Reglamento, se observarán los siguientes principios:

- I.- El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienes;
- II.- La vigilancia las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las autoridades, que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo sustentable;
- III.- La prevención y minimización de la generación de residuos y su liberación al ambiente, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;
- IV.- La responsabilidad de los generadores de residuos de asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;
- V.- La separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos y especiales y su aprovechamiento, será preferentemente encaminado a la disposición final de éstos de manera eficiente;
- VI.- La promoción de la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa;
- VII.- El fomento a la responsabilidad compartida de los productores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, de la sociedad y de la autoridad municipal para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;
- VIII.- La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumo en las actividades productivas;
- IX.- El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, como tareas permanentes del Municipio para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;
- X.- La selección de sitios para la disposición final, eje residuos de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano; y
- XI.- La realización inmediata de acciones (la remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos) inminentes a la salud y al ambiente.

Artículo 5°.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones contenidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las siguientes:

- I.- **Aseo público:** servicio público que consiste en realizar las labores de manejo, recolección, limpieza, tratamiento, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- II.- **Centro de acopio:** lugar estratégico determinado por las autoridades municipales, para la recepción de residuos sólidos domésticos separados, para su comercialización y reciclaje;
- III.- **Clasificación:** método por el cual se evita que los residuos sólidos municipales se mezclen, mediante su almacenaje separado, para facilitar su transportación y disposición final;
- IV.- **Centro controlado:** obra de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, no domésticos, que garanticen su aislamiento definitivo;
- V.- **Contenedor:** recipiente, caja o cilindro móvil, en el que se depositan para su almacenamiento o transporte, los residuos sólidos;
- VI.- **Degradación:** proceso de descomposición de la materia por medios físicos, químicos o biológicos;
- VII.- **Destino final:** lugar donde se depositen los residuos sólidos, procesados o sin procesar, para su posterior degradación, evitando que causen molestias o riesgos a la salud pública o contaminen el ambiente;
- VIII.- **Disposición final:** acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características, permitan prevenir la liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- IX.- **Gestión integral de residuos:** conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, de su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- X.- **Gran generador:** persona física o moral, que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XI.- **Inventario de residuos:** base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
- XII.- **Limpia:** actividad consistente en el saneamiento de edificios ruinosos y deshabitados y la limpieza y recolección de desechos sólidos de los lotes baldíos;
- XIII.- **Lixiviado:** líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo potencial a la salud humana y demás organismos vivos;
- XIV.- **Manejo integral:** actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XV.- **Manejo de residuos:** conjunto de acciones que integran el proceso de gestión de los residuos y que incluyen la clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos sólidos;
- XVI.- **Manifiesto:** documento autorizado, por el cual el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos sólidos, el cual es revisado periódicamente por la autoridad municipal, para verificar el cumplimiento de las normas relativas;
- XVII.- **Plan de manejo:** instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos según corresponda;
- XVIII.- **Reciclado:** transformación de los residuos a través de distintos procesos, que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- XIX.- **Reciclaje:** método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos para fines productivos;

- XX.- Reciclaje directo:** aprovechamiento directo de las materias recuperables, sin sufrir alteraciones en su estado físico, composición química o estado biológico;
- XXI.- Reciclaje indirecto:** aprovechamiento de los materiales recuperados, sometidos a una transformación, permitiendo su utilización en forma distinta a su origen;
- XXII.- Registro de generación:** documento mediante el cual, el generador manifiesta a la autoridad municipal el volumen y las características de los residuos sólidos, no domésticos generados;
- XXIII.- Relleno sanitario:** obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos municipales y residuos sólidos no peligrosos, que garanticen su aislamiento definitivo, esto sin alteraciones a los ecosistemas;
- XXIV.- Residuo:** material o producto, cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley General para la Prevención y Gestión y demás ordenamientos que de ella deriven;
- XXV.- Residuo sólido:** cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuyo estado no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XXVI.- Residuo sólido urbano:** generado en la casa habitación, que resulta de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;
- XXVII.- Residuos de manejo especial:** residuos sólidos que provienen de actividades que se desarrollan en industrias, comercios, demoliciones y construcciones, que no reúnen las características para ser considerados como residuos sólidos urbanos o como residuos peligrosos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de Residuos Peligrosos;
- XXVIII.- Residuo peligroso:** residuo que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o irritantes, representen peligro para el equilibrio ecológico o un riesgo para el medio ambiente o la salud;
- XXIX.- Residuo hospitalario:** residuo sólido biológico infeccioso, proveniente de hospitales, sanatorios, clínicas veterinarias, funerarias o similares;
- XXX.- Residuos incompatibles:** aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;
- XXXI.- Separación primaria:** acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de este Reglamento; y
- XXXII.- Separación secundaria:** acción de segregar entre sí, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de este Reglamento.

Artículo 6°.- Corresponde al R. Ayuntamiento, en materia de manejo de residuos sólidos y limpieza, lo siguiente:

- I.- Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de limpieza, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos;
- II.- Autorizar convenios de colaboración con el Ejecutivo del Estado, con otros Municipios y con Organismos Públicos Descentralizados para la prestación del servicio de limpieza, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos;
- III.- Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV.- Establecer en la Ley de Ingresos Municipal vigente, las cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos; y
- V.- Las demás atribuciones que señalen este Reglamento, otras normas y leyes aplicables de la materia.

Artículo 7°.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal, en materia de manejo de residuos sólidos y limpieza, las siguientes:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, este Reglamento;
- II.- Ejecutar los acuerdos en materia de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que dicte el R. Ayuntamiento;
- III.- Imponer las sanciones administrativas por conducto del área correspondiente de la Tesorería Municipal;
- IV.- Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa municipal de la prestación del servicio público de limpieza de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos; y
- V.- Las demás disposiciones que señalen este Reglamento, las leyes y disposiciones legales de la materia.

Artículo 8°.- A la o el Director General de Servicios Públicos le corresponde, lo siguiente:

- I.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- II.- Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- III.- Organizar administrativa y operativamente el servicio de limpia y aseo público municipal y formular el programa anual del mismo;
- IV.- Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpieza y aseo municipal atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones de la ciudad;
- V.- Llevar a cabo la recolección domiciliaria, bajo los principios de eficiencia y satisfacción de la ciudadanía;
- VI.- Recoger los residuos sólidos que se generen en los mercados sobre ruedas, tianguis, desfiles, manifestaciones cívicas y eventos de concentración masiva en la vía pública;
- VII.- Realizar el transporte de residuos sólidos en vehículos cerrados y contruidos especialmente para ese objeto, lo que garantizará su eficaz transporte;
- VIII.- Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;
- IX.- Promover entre las y los habitantes del Municipio, el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;
- X.- Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpieza y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;
- XI.- Disponer lo necesario para el mantenimiento del equipo de aseo y limpieza;
- XII.- Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;
- XIII.- Capacitar a las y los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos;
- XIV.- Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de la basura;
- XV.- Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XVI.- Solicitar la inspección en establecimientos y lugares para verificar el acatamiento de este Reglamento;
- XVII.- Erradicar la existencia de tiraderos de residuos sólidos clandestinos;
- XVIII.- Promover el establecimiento de centros de acopio de residuos sólidos que por sus características no son recolectados por el servicio de recolección domiciliaria;
- XIX.- Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios a que se refiere este Reglamento;
- XX.- Establecer el padrón de empresas, generadoras de residuos sólidos municipales, de conformidad con la norma técnica aplicable;
- XXI.- Establecer y mantener actualizado, un sistema de información estadística en la materia de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- XXII.- Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas relacionadas con el servicio de aseo y limpieza dictados por el R. Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal;
- XXIII.- Ejecutar los convenios que celebre la autoridad Municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas, en materia de aseo y limpieza;
- XXIV.- Llevar el control de los sitios, para instalación de plantas de tratamiento, para los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XXV.- Las demás que se deriven de este Reglamento y de las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 9°.- A la Comisión de Regidores le corresponde las atribuciones siguientes:

- I.- Revisar o supervisar de la recolección de desechos sólidos;
- II.- Promover entre las y los habitantes del Municipio, el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;
- III.- Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;
- IV.- Solicitar la inspección en establecimientos y lugares para verificar el acatamiento de este Reglamento; y
- V.- Las demás que se deriven de este Reglamento y de las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 10°.- El servicio de limpieza en Ciudad Madero, Tamaulipas, se prestará por el Municipio en forma directa o de acuerdo a las modalidades que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la cooperación y responsabilidad de las y los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

Artículo 11°.- La o el Presidente Municipal autorizará, el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpieza, que comprenderá, bajo el encargo de la o el Director General de Servicios Públicos, las acciones siguientes:

- I.- Barrido de plazas, parques y jardines del Municipio de Ciudad Madero, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponde barrer a las y los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales;
- II.- Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquéllas cuando sea necesario a juicio de la o el Director General de Servicios Públicos;
- III.- Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares descritos en el artículo 5° de este Reglamento y, en su caso, se observará lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal Vigente, respecto al pago de derechos por recolección;
- IV.- Transporte de la basura y desperdicios a los lugares autorizados por el Municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 5° de este Reglamento; y
- V.- Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales, que se encuentren en las calles o vías públicas.

Artículo 12°.- El barrido y limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad con la colaboración de las y los propietarios, poseedores, inquilinos o público en general.

Artículo 13°.- La recolección y transporte de la basura domiciliaria, de las casas habitación, escuelas y dependencias oficiales de gobierno, se hará dentro del horario que establezca la Dirección General de Servicios Públicos Municipal.

Artículo 14°.- La Presidencia Municipal dotará a la Dirección General de Servicios Públicos, una vez que se cuente con el presupuesto necesario, de los camiones recolectores y del equipo necesario para que el servicio de limpieza se preste en la forma más eficaz.

Se instalarán depósitos, en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios de la vía pública.

Las y los propietarios, administradores, usufructuarios o encargados de edificios, condominios y conjuntos habitacionales, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios, depósitos suficientes para recolectar la basura de las y los inquilinos, generado por los ocupantes de los mismos, para sacarla a la vía pública y sea recogida por el camión recolector de basura municipal que corresponda.

Artículo 15°.- La Administración Pública Municipal podrá celebrar convenios con una o varias personas físicas o morales para realizar el servicio de limpieza al comercio, instalar depósitos metálicos para servicio de limpieza al comercio, así como para instalar depósitos metálicos para servicio de transeúntes, con tapas móviles, en cuyos recipientes se inserten anuncios comerciales, esto mediante el pago de los derechos correspondientes, quedando prohibido que en esa clase de depósitos se arrojen otros desperdicios que no sean, los que los transeúntes generen en su recorrido.

Artículo 16°.- Las empresas y los edificios comerciales o industriales pagarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio por el servicio de recolección y transportación de la basura que generen.

Cuando esas actividades sean a cargo de particulares por aquellos contratados, deberán recabarse del Dirección General de Servicios Públicos, la autorización para realizar el acarreo con las debidas condiciones de higiene al lugar o lugares que se les indique, y deberán contar con hornos incineradores de basura debidamente autorizados.

Artículo 17°.- Las empresas comerciales o industriales pagarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio por el servicio de recolección y transportación de la basura que generen. Cuando esas actividades sean a cargo de particulares por aquellos contratados, deberá recabarse de la autoridad municipal correspondiente, la autorización para realizar el acarreo con las debidas condiciones de higiene, al lugar o lugares que se les indique.

Artículo 18°.- Los vehículos, usados para el transporte de basura y de los cadáveres de animales recogidos en la vía pública, deberán ir forrados o cubiertos con tapas, para impedir que la basura se tire en la vía pública.

Artículo 19°.- Los animales ya sean domésticos, silvestres, especies exóticas y/o ferales, que mueran en el interior de las casas, edificios, establos, caballerizas o lugares similares, podrán ser transportados por sus dueños a los tiraderos oficiales.

Artículo 20°.- Bajo la más estricta responsabilidad de las y los propietarios, directores, administradores o gerentes de hospitales, clínicas, sanatorios, centros de asistencia pública o consultorios médicos, los materiales que se utilicen en curaciones de enfermos o heridos tales como vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas, etc., serán depositados en bolsas debidamente selladas a las cuales se les deberá adherir una etiqueta que dirá: "Material Bioinfeccioso", asimismo, deberá utilizar el Código Internacional de Colores, en materia de protección al ambiente, que rige para este tipo de productos y apegarse a las normas de ecología, aplicables en nuestro país.

Los materiales deberán ser incinerados en los lugares correspondientes por el personal que ellos asignen para el traslado, que deberá ser debidamente protegido (uniforme, guantes, cubre boca).

El vehículo destinado al transporte de los citados materiales, deberá ser descontaminado periódicamente (cada semana), con los productos adecuados o por alguna institución especializada en este renglón.

De todo desecho radioactivo, contaminado, bioinfeccioso y peligroso y aquellos que correspondan, según normatividad establecida, deberán notificarse a la autoridad federal competente, para que determine el confinamiento final.

Los vehículos recolectores del servicio municipal se abstendrán de recoger esta clase de desechos.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN DE CIUDAD MADERO

Artículo 21°.- Es obligación de las y los habitantes de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de nuestra ciudad.

- I.- La recolección de basura domiciliar se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Dirección General de Servicios Públicos.
La basura deberá ser puesta en recipientes que se encuentren en buenas condiciones para evitar derrames, y colocarse en cestos de basura con los cuidados necesarios, en los casos que se coloquen en la banqueta al paso del camión, que será anunciado con anticipación por un campanillero o por algún método u horario que determine la Dirección General de Servicios Públicos, tratando de evitar sacarla con anticipación para evitar que dicha basura sea tirada o regada por algún animal feral o en situación de calle.
- II.- Las y los propietarios de casa-habitación, encargados, detentadores o poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualesquiera otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas y barridas las banquetas.
- III.- Las y los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, deberán cercarlos y embanquetarlos en los que colinden a la calle o vía pública.
Igualmente deberán mantenerlos limpios, libres de basura, escombros y sin maleza, realizando el desmonte y deshierre en los plazos señalados por la Ley, evitando la insalubridad e impidiendo que sean usados como tiraderos.
- IV.- Las y los locatarios de mercados, tienen la obligación de ayudar a las y los empleados de la Dirección General de Servicios Públicos, a conservar la limpieza en el interior del mercado y calles que le rodean, depositando la basura y desperdicios que se generen de sus giros, exclusivamente en el depósito o área común con que deberá contar cada mercado.
- V.- Las y los responsables de la realización de eventos públicos o espectáculos son a su vez responsables de la limpieza y aseo del lugar de presentación, áreas colindantes, así como de la recolección de los residuos que generen.
- VI.- Las y los tanguistas, vendedores semifijos, palaperos y ambulantes, al término de sus labores, deberán de dejar el área pública despejada sin basura y en absoluto estado de limpieza, realizando esto por sus propios medios.
- VII.- Las y los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes deberán de contar para sus consumidores con los recipientes de basura necesarios para evitar que esta se arroje a la vía pública.
- VIII.- Todos los establecimientos deberán contar con los medios y contenedores adecuados para sus servicios personales sanitarios, evitando arrojar excretas al aire libre, en lotes baldíos, en la vía pública y en áreas de particulares.
- IX.- Las y los propietarios o poseedores de animales, serán responsables de la limpieza, recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas, de los restos, en caso de muerte de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.
- X.- En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal vigente y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 22°.- Para colaborar con la autoridad municipal, las y los habitantes de Ciudad Madero, Tamaulipas, barrerán diariamente sus banquetas y la media calle que por cualquier lado colinde con la casa habitación o con el comercio, industria o cualquier establecimiento instalado.

Artículo 23°.- A fin de concientizar a las y los habitantes del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de los beneficios de salud, que se obtienen mediante la constante limpieza de la ciudad, se contará con los medios de comunicación masiva y con los sectores sociales y privados, en coordinación con la Presidencia Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos, para la realización de campañas de limpieza.

Artículo 24°.- Los vehículos destinados al transporte de materiales, deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza en el trayecto que recorran. Cuando el material que se transporta produzca polvo, los vehículos deberán cubrirse con lonas. Las y los conductores de vehículos de transporte de materiales, una vez que hayan descargado los materiales respectivos deberán barrer el interior de la caja del vehículo en el mismo lugar de descarga, para evitar que se escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso, de acuerdo a las disposiciones de salud pública.

Artículo 25°.- Las y los propietarios o administradores de comercios que con motivo de carga y descarga de sus mercancías tiren o dejen basura en la vía pública, realizarán el aseo inmediato del lugar una vez concluidas las maniobras.

Artículo 26°.- Las y los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

Artículo 27°.- Las y los propietarios de establos o caballerizas, harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados, con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.

Artículo 28°.- Las y los propietarios o encargados de garajes y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo, utilizarán ni la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias.

Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos.

Artículo 29°.- Las y los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, serán responsables de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias y de que las estopas, latas vacías u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación o limpieza de los vehículos, se depositen en recipientes metálicos que tengan tapa.

Artículo 30°.- Las y los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de escombros o cualquier otra clase de basura, los cuales deberán de realizarse en las áreas designadas.

Todos los lados del inmueble en construcción o demolición que colinden con calle, deberán mantenerse en completa limpieza, quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública.

En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. En tal caso, circundarán con blocks o maderas tales materiales, para evitar sean diseminados. Las y los responsables deberán transportar los escombros a los sitios, que determine en su caso la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 31°.- Las y los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, están obligados a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas o derrumbe de árboles.

A su vez, podar los árboles que se encuentren en sus banquetas o en el interior del inmueble que invadan la vía pública o que representen peligro para la comunidad, para tal efecto deberá de obtener la autorización o permiso respectivo ante las instancias municipales competentes.

Artículo 32°.- Las y los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril, deberán mantener en perfecto estado de limpieza, los exteriores de sus instalaciones.

La basura y desperdicios provenientes del público usuario, edificios, equipo y taller de las empresas, deberán depositarse en recipientes metálicos, en la banqueta del establecimiento para su recolección por el Municipio mediante el pago de derechos correspondiente.

Artículo 33°.- Las y los propietarios o encargados de madererías o carpinterías tienen la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan en los cortes o cepillado de la madera, no se acumulen en lugares donde pueda haber riesgo de que se incendien ni se diseminen en la vía pública.

Artículo 34°.- En los mercados públicos, sean o no de propiedad del Municipio, así como los denominados mercados sobre ruedas o ambulantes, las y los dueños o administradores tendrán la obligación de vigilar que tanto en su interior como en su exterior, se mantenga la más escrupulosa y absoluta limpieza, aplicándose a estos giros mercantiles las disposiciones que establece este Reglamento, en cuando a depósitos de basura y desperdicios a que se refiere.

Artículo 35°.- Las y los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semi-fijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público y mantener en estado de absoluta limpieza e higiene su equipo y el lugar en que se encuentren, quedando obligado a transportar los desperdicios a un lugar autorizado o en su caso pagar los derechos al Municipio.

Artículo 36°.- Toda persona que sea sorprendida arrojando cualquier tipo de desecho sólido, basura o contaminante en cualquiera de las áreas no designadas para recolección de basura, creando relleno o deterioro ambiental en zona federal, zonas acuíferas y/o zonas protegidas por este Municipio se hará acreedor a una sanción, pudiendo además ser acreedor a cualquier otra responsabilidad civil o penal, de acuerdo a la legislación vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 37°.- Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad de éstos y la responsabilidad de su manejo hasta el momento, en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

Artículo 38°.- Para los efectos de este Reglamento, los residuos sólidos se clasifican en: residuos sólidos urbanos, residuos sólidos de manejo especial y residuos peligrosos.

Artículo 39°.- Los residuos sólidos urbanos comprenden los que se generan en casas y conjuntos habitacionales, mercados, escuelas, oficinas y en instalaciones públicas municipales, parques, jardines y vías públicas.

Artículo 40°.- Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el Programa Municipal para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 41°.- Los residuos sólidos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:

- I.- Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas;
- II.- Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales, a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológicos infecciosos;
- III.- Residuos generados por las actividades agrícolas, silvícolas, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;
- IV.- Residuos de los servicios de transporte;
- V.- Residuos de llantas o neumáticos en desuso, de desecho o caducos;
- VI.- Residuos generados por instalaciones industriales, comerciales y de servicios; los residuos sólidos urbanos producidos por grandes generadores;
- VII.- Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;
- VIII.- Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, electrónica o automotriz, así como los aparatos eléctricos y electrónicos que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; y
- IX.- Todos los demás generados en los procesos productivos, que no reúnan características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.

Artículo 42°.- Los generadores de los residuos sólidos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos.

Artículo 43°.- Las autoridades municipales promoverán la reducción, en la generación de residuos sólidos del manejo especial, tanto en la cantidad, como en el grado de riesgo potencial de los mismos, y la difusión de actitudes, técnicas y procedimientos para el reusó y reciclaje de este tipo de residuos.

Artículo 44°.- El generador de residuos sólidos de manejo especial, deberá tramitar su registro como generador de residuos especiales, ante la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 45°.- El generador deberá llevar una bitácora mensual de la generación de residuos, de acuerdo al formato que la autoridad municipal determine, el cual estará obligado a conservar en su domicilio, para cualquier requerimiento de la autoridad competente.

Artículo 46°.- Los residuos peligrosos son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

La recolección, almacenamiento, transporte, reusó, reciclaje, tratamiento y disposición final de estos residuos debe realizarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

Artículo 47°.- Queda estrictamente prohibido, los supuestos que a continuación se detallan:

- I.-** Dejar los depósitos o recipientes de basura, sin estar debidamente cerrados, defectuosos o en mal estado;
- II.-** Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública;
- III.-** Arrojar o abandonar basura en la vía pública, parques o plazas y, en general, en sitios no autorizados;
- IV.-** Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector de basura;
- V.-** Arrojar aguas sucias o desperdicios, desde el interior de los inmuebles a la vía pública;
- VI.-** Drenar hacia la vía pública, el agua de los ventiladores o climas;
- VII.-** Lavar cuando se afecte a terceros en la vía pública toda clase de vehículos;
- VIII.-** Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vajillas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar; las y los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren los supuestos de las fracciones XI y XII de este artículo, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.
- IX.-** Tener algún animal de cualquier especie en la vía pública, ya sea amarrado, enjaulado o suelto;
- X.-** Tirar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros, los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industrias o casa habitación;
- XI.-** Arrojar afuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública, basura o desperdicios;
- XII.-** Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública;
- XIII.-** Arrojar cadáveres de animales en la vía pública;
- XIV.-** Tirar a la calle la basura y desperdicios con motivo de las corrientes formadas por las lluvias;
- XV.-** Obstaculizar toda persona física o moral con motivo de su actividad, la vía pública con objetos de cualquier especie, tanto peatonal como vehicular;
- XVI.-** Contribuir con todo acto u omisión al desaseo de las vías públicas, plazas y parques o impedir la prestación del servicio de limpieza;
- XVII.-** Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos y/o zonas de cualquier tipo acuíferas;
- XVIII.-** Quemar o incinerar desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud;
- XIX.-** Tirar la basura en lugares no autorizados, los desechos y materiales a que se refiere este Reglamento;
- XX.-** Tirar escombros en la vía pública; y
- XXI.-** Fijar anuncios en paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes con pintura, engrudo o gomas mediante los cuales se invite a un delito o espectáculo público.

CAPÍTULO VI DE LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES DE LOS RESIDUOS

Artículo 48°.- Los residuos o desechos se podrán clasificar de tal manera, que puedan quedar para el debido acopio, transporte y reutilización, usando diversos recipientes, según la materia y sobre la base de la clasificación que señalan los siguientes artículos.

Artículo 49°.- Son artículos reciclables entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón, etc.

Artículo 50°.- Son artículos orgánicos entre otros lo siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín, etc.

Artículo 51°.- Son artículos no orgánicos entre otros productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados con uno o más materiales, escombros, etc.

Artículo 52°.- Los recipientes a que se refieren los anteriores artículos, deberán de contar con la leyenda que identifique su contenido, siendo del color designado por este R. Ayuntamiento y los cuales no se les deberá de colocar ningún otro logo encima.

Artículo 53°.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, pública o privada, que por su actividad sea generador de residuos peligrosos, ya sea corrosivos, reactivos, explosivos, tóxico-ambientales, inflamables o biológico-infecciosos, la vigilancia de que los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general, como se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 54°.- Los vehículos municipales, recolectores de residuos sólidos urbanos o los que sean concesionados se abstendrán de recoger residuos sólidos clasificados como peligrosos, tales como aquellos que sean considerados corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico- infecciosos, de conformidad con lo que establece la legislación federal y estatal correspondiente.

Artículo 55°.- Los hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis, centros de investigación, veterinarias y similares, deberán manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y en la NOM-087- ECOL-1995 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en esos establecimientos.

Artículo 56°.- Los residuos sólidos ordinarios o no peligrosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, centros de investigación, veterinarias o similares, deberán manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y solo podrán ser entregados al servicio de recolección especializado que se haya contratado cumpliendo con la normatividad en la materia.

Artículo 57°.- Los residuos sólidos urbanos recolectados, deben ser transportados a los lugares determinados por la Dirección General de Servicios Públicos, mismos que deben contar con sus autorizaciones en materia de impacto ambiental y el manejo de residuos emitidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 58°.- El transporte de los residuos sólidos urbanos, desde el lugar de su origen hasta el sitio de disposición final, lo realiza el R. Ayuntamiento a través del personal a su cargo o del organismo a quien se haya concesionado el servicio.

Artículo 59°.- Los residuos sólidos urbanos se deben transportar en vehículos destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona.

Artículo 60°.- Los residuos sólidos que sean voluminosos sólo deben ser dispuestos en las campañas correspondientes para este fin o en los centros de acopio establecidos.

Artículo 61°.- Por ningún motivo se deben transportar en las unidades recolectoras y de transporte, los residuos sólidos en el estribo, parte superior de la caja o de manera colgante.

Artículo 62°.- Los restos de animales domésticos deben estar debidamente protegidos con bolsas de película plástica transparente, resistente y cerrada para su recolección y transporte en vehículos para uso específico y visiblemente identificado.

CAPÍTULO VII DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS, ACCIONES Y PREVENCIONES

Artículo 63°.- Cuando por razones de orden económico y de interés general, los residuos sólidos no peligrosos puedan ser aprovechados industrialmente, el aprovechamiento quedará sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo el otorgamiento de la concesión o contrato respectivos por parte del R. Ayuntamiento, el cual autorizará construcciones, procesos y procedimientos que no afecten el ambiente, ni la salud pública.

Artículo 64°.- El Municipio promoverá el reciclaje de residuos estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, impulsando la aplicación de tecnologías apropiadas en los procesos de reciclaje y realizando campañas de concientización en la materia.

Artículo 65°.- El Municipio promoverá la instalación y operación de centros de acopio para recibir los residuos potencialmente reciclables, los cuales deberán contar con piso impermeable, tener espacio suficiente y estar registrados y autorizados por el Municipio.

El almacenamiento de los subproductos, deberá realizarse en los términos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, los manuales internos del Municipio o de los planes de manejo autorizados.

Artículo 66°.- Las actividades de recuperación, separación y embarque de subproductos susceptibles de reciclaje deberán observar lo siguiente:

- I.- El almacenamiento de los subproductos, deberá realizarse en forma separada;
- II.- En las operaciones de reciclaje tratamiento de subproductos, deberá llevarse una bitácora mensual sobre el manejo de los residuos, señalando el peso y/o volumen y su destino final; y
- III.- Los residuos no aprovechables resultantes del proceso de reciclaje deberán depositarse en rellenos sanitarios y/o confinamientos autorizados por este Municipio.

Artículo 67°.- Los residuos sólidos de manejo especial generados en obras de construcción y urbanización, deberán depositarse en lugares autorizados por la Dirección General de Servicios Públicos, debiéndose de hacer la investigación correspondiente del mejor lugar para depositar dichos residuos sólidos.

Artículo 68°.- Las actividades de selección de subproductos se realizarán por las personas, empresas u organismos autorizados por este R. Ayuntamiento, en las unidades de disposición final y bajo supervisión de la Dirección que corresponda.

Artículo 69°.- Todos los generadores de residuos sólidos urbanos y aquellos de manejo especial, así como los responsables de la elaboración y distribución de estos productos, los prestadores de servicios que constituyan residuos estarán obligados a:

- I.- Intentar la disminución en el consumo de productos, que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- II.- Gestionar el rediseño de productos, así como su remanufactura y la utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos;
- III.- Crear las tecnologías que nos permitan, el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o el empaque sean de los considerados como residuos; y
- IV.- Notificar a las y los consumidores, por medio de etiquetas en los envases o empaques, o algún otro medio que se considere viable, sobre las diversas posibilidades en materia de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en sus productos o sus empaques y que eventualmente serán residuos.

Artículo 70°.- Las y los propietarios o poseedores de lotes baldíos o casas desocupadas deben efectuar el desmonte, desyerbe o limpieza de su inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre, respectivamente, en su defecto cuando se incumpla con esta obligación, el R. Ayuntamiento se debe hacer cargo del saneamiento y limpieza, a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad a través de la Tesorería Municipal, podrá requerir en cualquier momento a la o el propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad.

Artículo 71°.- El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o, en su caso, requerir a las y los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

Artículo 72°.- En caso de que la o el propietario o poseedor de un lote baldío, no realice la limpieza, desmonte o desyerbe de su inmueble, en los términos establecidos en este artículo, la autoridad municipal procederá como sigue:

- I.- Realizará un reporte de inspección, indicando qué lote baldío necesita limpieza, desmonte o desyerbe.
- II.- Posteriormente se emitirá la orden de visita de la inspección correspondiente.
- III.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas irregularidades a este Reglamento y demás ordenamientos en materia de limpieza, se dará inicio a un procedimiento administrativo, concediendo en el mismo acuerdo que contenga la orden de visita de inspección, un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que el presunto infractor manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas y alegatos que considere necesarios.
- IV.- Una vez concluido el término concedido al presunto infractor y en el caso de que la o el interesado no se haya presentado a realizar manifestaciones, ni ofrecido pruebas o alegatos dentro del plazo otorgado, o bien, aun habiéndolo hecho, no existan actuaciones por desahogar, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en la fracción anterior, según los hechos en el reporte de inspección, ordenando e imponiendo la sanción o sanciones que procedan en la misma resolución, la cual deberá liquidarse en un término máximo de cinco días hábiles.
- V.- En la resolución mencionada en la fracción anterior, se requerirá a su propietario, o poseedor, para que realice la limpieza, desmonte o desyerbe, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

- VI.- De no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el Municipio podrá por sí mismo, a través de su personal operativo, o bien, mediante contratación de terceros, llevar a cabo la limpieza, desmonte o desyerbe, según se requiera, quedando obligado la o el propietario o poseedor del lote baldío a pagar al Municipio, la prestación del servicio, además de la multa impuesta dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
- VII.- En caso de persistir la negativa para realizar el pago de la multa impuesta o los derechos por la prestación del servicio, la Tesorería Municipal podrá llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en el procedimiento de embargo.
- VIII.- Las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales en el ámbito de su competencia en apego a las disposiciones de este Reglamento, se practicarán en forma personal, en el domicilio que las y los propietarios o poseedores tengan registrado en el expediente catastral del inmueble objeto de tal resolución o acto administrativo, y en caso de que no se localicen, se realizarán por medio del tablero de avisos del Municipio.
- IX.- Si se considera que existe reincidencia cuando no se cumpla en más de una ocasión con la obligación de limpiar, desmontar o desyerbar el lote baldío o casa desocupada, en los plazos que se establecen en el primer párrafo de este artículo, podrán tomarse las medidas que se consideren pertinentes.

Artículo 73°.- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas, dentro del perímetro urbano municipal, mantenerlos debidamente cercados y protegidos contra el arrojo de residuos, que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 74°.- El personal de la Dirección General de Servicios Públicos debe apoyar inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos, por las corrientes pluviales, de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección Operativa de Protección Civil.

En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias; lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

Artículo 75°.- Por ningún motivo se permite que los residuos que se producen al desazolver alcantarillas, drenajes o colectores, permanezcan en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.

Artículo 76°.- Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no deben acumularse en la vía pública y deben ser recogidos de inmediato por las y los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos.

Cuando éstos no lo hagan, el R. Ayuntamiento debe recogerlos a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 77°.- Ninguna persona sin la autorización correspondiente por parte del R. Ayuntamiento, puede ocupar la vía pública para depositar cualquier material y objeto, consistente en residuos o desechos, que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

Artículo 78°.- A fin de concientizar a las y los habitantes del Municipio, de los beneficios sociales que se obtienen al mantener la ciudad limpia se concertarán con los medios de comunicación masiva y con la comunidad en general, en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos y las Direcciones que correspondan, campañas de limpieza, tratando de lograr la concientización de la problemática actual en relación a desechos.

Artículo 79°.- El R. Ayuntamiento debe promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada; igualmente para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de este Reglamento, los demás instrumentos que regulan la misma y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 80°.- El R. Ayuntamiento, para prevenir la contaminación ambiental en el Municipio, ocasionada por la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, debe aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos que sobre el ambiente ocasionen las acciones antes mencionadas.

Artículo 81°.- Todos aquellos generadores de residuos sólidos de manejo especial o peligroso deben darles a estos, el manejo interno, el transporte y la disposición final, de conformidad con la legislación ambiental vigente, dicho manejo y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I.- La contaminación del suelo, agua o aire;
- II.- Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III.- Las alteraciones en el suelo que afecten su aprovechamiento, uso o explotación; y
- IV.- Los riesgos y problemas de salud.

Artículo 82°.- Las fuentes fijas que generen residuos requieren, para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Dirección que corresponda y una vez en operación, deben comprobar la disposición final a través del servicio de aseo contratado del Municipio o particular.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA

Artículo 83°.- Los organismos responsables mencionados en el artículo 3° de este Reglamento, por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos Municipal, mantendrán la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 84°.- Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento:

- I.- Las y los ciudadanos del Municipio;
- II.- La Comisión de Regidores;
- III.- Las y los inspectores del ramo de limpia y/o inspectores honorarios; y
- IV.- La y los inspectores de la Dirección de la Unidad Medio Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 85°.- El Municipio por conducto de la Dirección que corresponda, organizará y coordinará a los vecinos, para que auxilien a las y los inspectores de limpieza en la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento.

Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.

Artículo 86°.- El cargo de inspector honorario será de servicio social y la o el vecino a quien se le confiera, lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 87°.- Corresponde a las y los inspectores honorarios:

- I.- Informar a la Dirección General de Servicios Públicos sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizados;
- II.- Comunicar a la Dirección General de Servicios Públicos, los nombres o datos que sirvan para identificar a la persona o personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados, debiéndose verificar en todos los casos la veracidad de esa información; y
- III.- Informar a la Dirección General de Servicios Públicos y/o a cualquiera de las autoridades establecidas en el artículo 3° de este Reglamento, sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 88°.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas como a continuación se detalla:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa; y
- III.- Clausura temporal o definitiva.

Artículo 89°.- Será atribución de las autoridades que les corresponda en su caso, citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el presente Reglamento.

Artículo 90°.- La infracción a lo dispuesto en los artículos 14°, 16°, 18°, 21° fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX, 24°, 25°, 26°, 27°, 31°, 34°, 35° y 47° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 5 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 91°.- La infracción a lo dispuesto en los artículos 20°, 21° fracciones III, V y VI, 28°, 29°, 32°, 33°, 47° fracciones X, XIII y XIV, 76 y 77 de este Reglamento se sancionarán con multa, equivalente de 11 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 92°.- La infracción a lo dispuesto en los artículos 46° fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y 80 de este Reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 31 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 93°.- La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

Artículo 94°.- Para la aplicación de la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo solo amonestar al infractor.

De ser persona física y si la infracción fuera por primera vez, ameritará la aplicación de la sanción más baja.

Artículo 95°.- En el caso de reincidencia se aplicará hasta el doble de la multa correspondiente, para los efectos de este Reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año.

Artículo 96°.- Cualquier infracción al presente Reglamento que no esté considerada específicamente, quedará a consideración de las autoridades correspondientes, el dictaminar su sanción que le corresponda.

CAPÍTULO X DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 97°.- Contra las resoluciones emitidas por la autoridad competente, fundadas en este Reglamento, se podrá interponer el recurso de inconformidad, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos resolutivos.

La interposición del recurso se hará por escrito, dirigido a la autoridad correspondiente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

Con el escrito en el que conste el recurso, deberán ofrecerse las pruebas que la o el interesado considere necesarias, siempre que tengan relación con los hechos en los que el recurrente funde su reclamación.

La autoridad responsable dictará resolución en quince días hábiles, previo desahogo de las pruebas ofrecidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento anterior de Limpieza de Ciudad Madero, Tamaulipas, que se encuentra actualmente, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 149 de fecha 12 de diciembre de 2001.

Ciudad Madero, Tam., 30 de agosto de 2019.- **EI PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADRIÁN OSEGUERA KERNIÓN.-**
Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R.AYUNTAMIENTO.- JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 20 de noviembre de 2019.

Número 140

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6526.- Expediente Número 01411/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	3	EDICTO 6543.- Expediente Número 01378/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6527.- Expediente Número 01708/2019, relativo al Juicio Sobre Guarda, Custodia y Perdida de la Patria Potestad.	3	EDICTO 6544.- Expediente Número 00188/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6528.- Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Sumario.	3	EDICTO 6545.- Expediente Número 0565/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6529.- Expediente 00186/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte y Visa Para Salir del País.	4	EDICTO 6546.- Expediente Número 00187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6530.- Expediente Número 0084/2018 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 6547.- Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6531.- Expediente Número 0193/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	5	EDICTO 6548.- Expediente Número 00960/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6532.- Expediente 00293/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.	6	EDICTO 6549.- Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6533.- Expediente Número 00061/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 6550.- Expediente Número 0745/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6534.- Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	6	EDICTO 6551.- Expediente Número 00868/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6535.- Expediente Número 00906/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	7	EDICTO 6552.- Expediente Número 00976/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6536.- Expediente Número 00328/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Embargo e Hipoteca por Caducidad Registral.	10	EDICTO 6553.- Expediente Número 01026/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6537.- Expediente Número 1241/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 6554.- Expediente Número 00859/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6538.- Expediente Número 0880/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11	EDICTO 6555.- Expediente Número 01095/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6539.- Expediente Número 00548/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 6556.- Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6540.- Expediente Número 00285/2018, relativo al Juicio Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	14	EDICTO 6557.- Expediente Número 01014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6542.- Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 6558.- Expediente Número 00761/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 6559.- Expediente Número 01231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 6560.- Expediente Número 01057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6561.- Expediente Número 00784/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6588.- Expediente Número 01213/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 6562.- Expediente Número 00360/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6589.- Expediente Número 00723/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 6563.- Expediente Número 00775/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	18	EDICTO 6590.- Expediente Número 00930/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 6564.- Expediente Número 00407/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6591.- Expediente Número 01268/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 6565.- Expediente Número 00982/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6592.- Expediente Número 01145/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 6566.- Expediente Número 00975/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6593.- Expediente Número 01101/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 6567.- Expediente Número 00945/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6594.- Expediente Número 01291/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 6568.- Expediente Número 00971/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6595.- Expediente Número 00824/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6569.- Expediente Número 01381/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6596.- Expediente Número 00870/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6570.- Expediente Número 01328/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 6597.- Expediente Número 00981/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6571.- Expediente Número 0790/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6598.- Expediente Número 00970/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6572.- Expediente Número 01088/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6599.- Expediente Número 01032/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6573.- Expediente Número 00680/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6600.- Expediente 00939/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	27
EDICTO 6574.- Expediente Número 667/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6601.- Expediente Número 01863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6575.- Expediente Número 194/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6602.- Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 6576.- Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6603.- Expediente Número 597/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	28
EDICTO 6577.- Expediente Número 00736/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6578.- Expediente Número 470/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22		
EDICTO 6579.- Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6580.- Expediente Número 01240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6581.- Expediente Número 00754/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6582.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6583.- Expediente Número 00778/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6584.- Expediente Número 00173/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6585.- Expediente Número 00749/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6586.- Expediente Número 01320/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 6587.- Expediente Número 00366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. FALCÓN PEREZ MEDRANO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01411/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por HILDA MARGARITA LÓPEZ LEAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes:

ÚNICO.- La disolución de Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de octubre de 2019.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6526.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN MIGUEL GUADALUPE MEDRANO LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01708/2019, relativo al Juicio Sobre Guarda, Custodia y Perdida de la Patria Potestad promovido por VIRIDIANA SALDIVAR HERNÁNDEZ en contra de JUAN MIGUEL GUADALUPE MEDRANO LÓPEZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad

para air y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en casa de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6527.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diez de septiembre del 2019 del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por BLANCA PATRICIA ROCHA WHITAKER en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO por conducto de quien legalmente lo represente, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- que por sentencia judicial se declare que ha prescrito la acción hipotecaria que debió haber ejercitado la parte hoy demandada por el simple transcurso del tiempo, en base a lo establecido en el artículo 2335 fracción VII del Código Civil en vigor en el Estado, B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la Cancelación de la Hipoteca que recae sobre un bien inmueble propiedad de la sucesión que represento y que más adelante se precisara B) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su conclusión".- Y mediante auto de fecha 22 de octubre del 2019, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6528.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. UR VALENCIA CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte y Visa Para Salir del País, de la menor de iniciales D.V.S., promovido por la C. YOLANDA SALDAÑA CRUZ y mediante auto de fecha 19 de septiembre del año 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir sus manifestaciones, respecto a dicho Juicio, quedando para tal efecto las Copias Simples de Traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual del C. UR VALENCIA CRUZ, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.-

6529.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SANDBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número en los autos del Expediente Número 0084/2018 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José De la Garza Govea en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANDBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V. JORGE FEDERICO RIVERA SCHOTTE, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor del Licenciado Juan José

De La Garza Govea, y contrato de apertura de Crédito simple de fecha veintidós de junio del dos mil nueve, pagare suscrito por la parte demandada, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial y dos traslado que se acompañan, signado por el ciudadano Licenciado Juan José De la Garza Govea en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dando cumplimiento con el proveído de fecha veintiséis de enero del año en curso y promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de SANDBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V., JORGE FEDERICO RIVERA SCHOTTE, quienes tiene su domicilio en Avenida Valles N° trescientos cinco, colonia Flamboyanes entre las calles De los Abedules y Avenida Faja de Oro C.P. 89330 en Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos I, II, III, IV y V, de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se registre bajo el Número 00084/2018, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entró en Vigor el dieciséis de julio del año dos mil ocho.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón N° 103 Oriente Despacho 101 Edificio A , Zona Centro entre las calles Olmos y Colon C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas y se le autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: ligovela@prodigy.net.mx y por autorizado para que tenga acceso al expediente al ciudadano Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 30, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del

Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (20) veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diecisiete del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00084/2018, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones y empresas informaron que en su base de datos no encontró domicilio de la persona moral demandada SANDBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V. y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (31) treinta y uno días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día treinta del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00084/2018, vista su petición y en complemento al auto de fecha veinte de mayo del presente año, se ordena que el emplazamiento por edictos de la persona moral demandada SAMBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V. deberá publicarse en un periódico de cobertura amplia a Nivel Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de comercio.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los sit días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6530.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 0193/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a cargo de usted, de acuerdo al auto de radicación de fecha (14) catorce de marzo de dos mil dieciocho, procede a llevar a cabo la notificación al C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR, de lo siguiente:

A).- Que actualmente en la Escritura Pública Número 25,813; del Volumen 763, tirada ante la fe del Lic. Joaquín Arguelles Fernández, Notario Público Número Uno, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en donde se hizo constar: I.- Contrato de Apertura de Crédito Simple, el Nuevo Acreditante hoy en día cesionario de los derechos de cobro, es mi representada la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

B).- Que cualquier arreglo, pago, transacción o convenio que desearan realizar en cualquier tiempo dentro de la escritura mencionada en el inciso anterior, será ahora con persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

C).- Que en Escritura Original Número 79,595; del libro 2,118 de fecha siete de septiembre del año 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 98 de la Ciudad de México, misma que se allego a los autos en copia debidamente certificada, en donde se hace constar la cesión de derechos litigiosos celebrada entre la cedente BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y mi representada como cesionaria, hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como la titular de los derechos del aludido contrato de referencia.

Notificación que se deberá realizar al C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR, por medio de edictos que se

publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio del C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Quedando a disposición del notificado las copias del traslado y anexos, en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de enero de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6531.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. DEBANHI AZUCENA SILLER VILLANUEVA, CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00293/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura promovido por el C. RODOLFO OCTAVIO SILLER RODRÍGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la codemandada DEBANHI AZUCENA SILLER VILLANUEVA por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperciéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de octubre de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6532.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2019.

C. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RIVERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diecinueve la secretaria de acuerdos de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Licenciada María José Atilano Alba ordenó se emplace al demandado por medio de edictos dentro del Expediente Número 00061/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ÁNGELES YOLANDA MIGUEL AMBRIZ, en contra de la C. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RIVERA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercebida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Las Testigos de Asistencia, LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.- LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.

6533.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. INMOBILIARIA JUGAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha veintiuno (21) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. JACINTA HERRERA TORRES, en contra de INMOBILIARIA JUGAS S.A. DE C.V., EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA DE LA SECCIÓN 36 Y PETRÓLEOS MEXICANOS, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A.- La firma de la escritura del inmueble de la propiedad adquirida en compra-venta a los hoy demandados, respecto de un predio y construcción ubicado en la manzana 10 del lote 6 de la calle Efraín Buenrostro esquina con Poza Rica, del Fraccionamiento La Laguna, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88760, cuyas medidas y colindancias quedaran debidamente especificadas en contenido y cuerpo de este escrito inicial de demanda apercibiéndoles que en caso de obtener sentencia favorable a mis intereses y esto se continúan negando, deberá este H. Tribunal firmar y otorgar dicho título de propiedad.

B.- Que como resultado del ejercicio de la acción enunciada la parte demandada deberá firmar la escritura pública que formalice el contrato traslativo de dominio a favor de la C. JACINTA HERRERA TORRES, respecto del lote del terreno descrito en el inciso inmediato anterior.

C.- Que el demandado por ser el causante de este Juicio, pague los gastos y costas que se eroguen con motivo del trámite judicial del presente Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6534.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TIMOTEO PORRAS ALFARO.

C. MARGARITO VILLA PARRAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de octubre del dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00906/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ en contra de HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), TIMOTEO PORRAS ALFARO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (24) veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Por recibido el escrito fechado el veintidós de abril del presente año, signado por JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, con los documentos y copias simples que se acompañan se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio así como la nulidad absoluta por inexistencia del acto jurídico en contra de HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL con domicilio en calle Sierra Vista número 310, entre Avenida Norberto Treviño y Gaspar de la Garza, del Fraccionamiento Villarreal, C.P., 87027 de esta ciudad; del REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), con domicilio en calle Pino Suárez, esquina con Boulevard Adolfo López Mateos número 2210

Nte. de la colonia Dr. Norberto Treviño Zapata, C.P. 8702,0 de esta ciudad; del C. TIMOTEO PORRAS ALFARO, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que previo a su emplazamiento deberá girarse oficios al Superintendente de zona de la Comisión Federal de Electricidad, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Comisaría General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que dentro del término de tres días, informen a esta autoridad, si en sus archivos existe registrado algún domicilio del demandado TIMOTEO PORRAS ALFARO, y en su caso, lo proporcionen; del Licenciado Osvaldo Diez Cuan, Notario Público adscrito Número 6 con ejercicio en esta ciudad, con domicilio en calle Emiliano P. Nafarrete (14), número 330, entre las calles Vicente Guerrero y Mariano Matamoros de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000; del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en Libramiento Naciones Unidas s/n, en el Parque Bicentenario del Fraccionamiento Barrio de Pajaritos de esta ciudad, C.P. 87096; del C. MARGARITO VILLA PARRAS, con domicilio en calle Hospitalidad, manzana 85, lote 20, entre calle la Presa y calle Cariño de la colonia Vamos Tamaulipas; reclamando de HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, lo siguiente:

A).- Que mediante sentencia definitiva se decrete desocupación y entrega inmediata del inmueble de su legítima propiedad, con una superficie de 360.00 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados), ubicado en la esquina lado Sur-Oeste de la calle Río Purificación y Cerro del Bernal, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SUR en 24.00 metros con lote 17, AL ORIENTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal, y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 19, de la colonia Ex Hacienda de Tamatan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con todas sus acciones que de hecho y por derecho le corresponden, inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 935, Legajo Número 4-019, de fecha 16 de febrero del año 2008, del municipio de Victoria, estado de Tamaulipas; mismo que actualmente se identifica como Finca Número 75225, tal como se justifica con el instrumento público que se exhibe como anexo (7 y 8), bajo la premisa que el suscrito tiene pleno domicilio sobre dicho predio.

B).- El pago de gastos y costas del Juicio.

Así también ejercita la acción de nulidad absoluta por inexistencia de acto jurídico y como tal la cancelación de su inscripción, respecto de los siguientes documentos:

a).- Instrumento privado de fecha 10 de noviembre del año 2010.- Expedido por el Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo, por conducto del C. Ing. Homero de la Garza Tamez, mediante el cual enajeno irregularmente el predio de su legítima adquisición al SR. TIMOTEO PORRAS ALFARO, que identifica como manzana 11, lote 20, con superficie de 360.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SURESTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal; AL SUROESTE en 24.00 metros con lote 17; AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 19, de la colonia Ex Hacienda de Tamatan en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, como Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento privado que

exhibe; porque dicho predio ya no era propiedad del enajenante al haberlo enajenado al Gobierno del Estado de Tamaulipas desde fecha 27 de enero del año de 1969 conforme al instrumento que se exhibe.

b).- Instrumento Público Número 428, de fecha 3 de mayo del año 2012 levantado ante el Notario Público adscrito Número 6 en esta ciudad, el C. Lic. Osvaldo Diez Cuan, otorgado por el señor MARGARITO VILLA PARRAS, en su carácter de apoderado jurídico de TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ, mediante el cual enajeno irregularmente el predio descrito en el párrafo anterior al demandado HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL mismo que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad como Número de Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas; atento al instrumento público que exhibe como anexo (11 en relación con el 10); porque dicho predio ya no era propiedad del enajenante al haberlo enajenado al Gobierno del Estado de Tamaulipas desde fecha 2 de febrero del año de 1977 conforme al instrumento que se exhibe.

La acción de mérito en contra de las siguientes personas.

A).- DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU); por el indebido otorgamiento de la escritura privada de fecha 10 de noviembre del 2010, mediante el cual enajenó el predio de su legítima adquisición al SR. TIMOTEO PORRAS ALFARO, mismo que se identifica como manzana 11, lote 20, con superficie de 360.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SURESTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal; AL SUROESTE en 24.00 metros con lote 17; AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 19, de la colonia Ex Hacienda de Tamatan en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, como Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas; atenta al instrumento privado que exhibe como anexo (10 en relación con el 11); porque dicho predio ya no era propiedad del enajenante al haberlo enajenado el Gobierno del Estado de Tamaulipas desde fecha 27 de enero de 1969 conforme al instrumento que se exhibe.

B).- Del C. HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, por su coparticipación en el otorgamiento del Instrumento Público Número 428 de fecha 03 de mayo del 2012, levantado ante el Notario Público adscrito Número 6 en esta ciudad, el C. Lic. Osvaldo Diez Cuan, otorgado por el señor MARGARITO VILLA PARRAS, en su carácter de apoderado jurídico de TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ, mediante el cual se le enajeno irregularmente el predio que en el mismo se describe inscrito ante el Registro Público de la Propiedad como Número Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento privado que exhibe como anexo (11 en relación con el 10), por lo que respetuosamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción V, párrafo segundo; 92 fracción VII; 94, 95 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, pido se sirva disponer girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil en dicho lugar a fin de que por su conducto de las labores de este juzgado disponga efectuar el emplazamiento al de referencia en contra de quien demanda.

C).- Del C. TIMOTEO PORRAS ALFARO, por su indebida coparticipación en la expedición de la escritura privada de fecha 10 de noviembre del 2010, expedida por el Instituto Tamaulipeco de vivienda y Urbanismo (ITAVU)

mediante el cual se le enajeno irregularmente un predio de su legítima propiedad que se identifica como manzana 11, lote 20, con superficie de 360.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SURESTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal; AL SUROESTE en 24.00 metros con lote 17; AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 19, de la colonia Ex Hacienda de Tamatan en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, como Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas; atento al instrumento privado que exhibe como anexo (10). Porque dicho predio ya no era propiedad del enajenante al haberlo enajenado el Gobierno del Estado de Tamaulipas desde fecha 27 de enero del año de 1969 conforme al instrumento que se exhibe.

D).- DEL LIC. OSVALDO DIEZ CUAN, Notario Público Adscrito número 6 con ejercicio en esta ciudad capital, por el indebido levantamiento y expedición del Instrumento Público, de fecha 3 de mayo del año 2012, otorgado por el señor MARGARITO VILLA PARRAS en su carácter de apoderado jurídico de TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ, mediante el cual enajeno irregularmente al demandado señor HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, el inmueble que en el mismo se precisa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad como Número de Finca 47798, del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento privado que exhibe como anexo.- Porque nunca verifiqué que el causante fuera propietario del bien.

E).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Por su incorrecto proceder en la inscripción de los documentos que se como anexo (10 y 11), de fecha 10 de noviembre del año 2010, expedido por el Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo, representado por el C. Ing. Homero de la Garza Tamez, mediante el cual se enajeno irregularmente el predio de su legítima adquisición al señor TIMOTEO PORRAS ALFARO, que identificaron como manzana 11, lote 20, con superficie de 360.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SURESTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal; AL SUROESTE en 24.00 metros con lote 17; AL NOROESTE en 15.00 metros con lote 19, de la Colonia Ex Hacienda de Tamatan en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, como Finca 47798 del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento privado que exhibe.- Así también de la inscripción del diverso instrumento público número 428, de fecha 3 de mayo del año 2012, levantado por el C. Lic. Osvaldo Diez Cuan, Notario Público Adscrito número 6, con ejercicio en esta ciudad capital, otorgado por el SR. MARGARITO VILLA PARRAS, en su carácter de apoderado jurídico de TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ (persona distinta al documento que le precede), mediante el cual enajeno irregularmente el demandado HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, el predio de su legítima adquisición mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como Número de Finca 47798, del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento privado que exhibe como anexo.- Porque respecto del primer documento el predio ya no era propiedad del enajenante al haberlo vendido el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en fecha 27 de enero de 1969, conforme al Instrumento que se exhibe, mientras que por el segundo documento, el enajenante tampoco era propiedad por haberlo enajenado

desde fecha 02 de febrero del año 1977, atento al instrumento que se exhibe.

F).- Del C. MARGARITO VILLA PARRAS, por su indebito proceder en la expedición del instrumento público número 428, de fecha 3 de mayo del 2012, en su carácter de apoderado jurídico de MARGARITO PARRAS ALFARO, mediante el cual enajeno irregularmente al demandado HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL el inmueble que en el mismo se precisa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, como número de finca 47798, del municipio de Victoria, Tamaulipas, atento al instrumento que exhibe, no obstante que el antecedente se encontraba a nombre de un tercero el SR. TIMOTEO PORRAS ALFARO, y porque además el SR. TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ, dispuso de su predio desde fecha 02 de febrero de 1977, atento al instrumento que se exhibe.- Por lo tanto en contra de dichos demandados se demandan las siguientes prestaciones:

A).- La Acción de Nulidad Absoluta por Inexistencia de Acto Jurídico y como tal la Cancelación Total de la Inscripción, de los instrumentos descritos anteriormente coma inciso a) y b) bajo la premisa que el inmueble que en el mismo se describe en forma distorsionada es de mi legítima adquisición, por así haberlo enajenado el Gobierno del Estado de Tamaulipas, desde en fecha 27 de enero del año de 1969, al señor TIMOTEO PARRAS MARTÍNEZ, mediante el instrumento privado que se exhibe, en cuyo instrumento se precisó un bien inmueble con superficie de 360.00 metros cuadrados baja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.00 metros con calle Río Purificación; AL SUR en 24.00 metros con lote 17; AL ORIENTE en 15.00 metros con calle Cerro del Bernal y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 19 de la Colonia Ex Hacienda de Tamatan en Ciudad Victoria, Tamaulipas inscrita debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos de registra Sección I, Numero 15674, Legajo Número 314 de fecha 27 de enero del año 11977 del municipio de Victoria Estado de Tamaulipas mismo que se fue traspasando mediante los diversos documentos que se enumeren y que se exhiben.

B.- El pago de gastos y costas de Juicio

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22 247 y 248 del Código Adjetiva Civil vigente en el Estado se ordena.- Registrarse y formarse expediente baja el Número 00906/2019.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandadas HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), TIMOTEO PORRAS ALFARO, LIC. OSVALDO DIEZ CUAN, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y MARGARITO VILLA PARRAS, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: Contrato de compra-venta; contrato de compra-venta de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y siete; contrato de compra-venta de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; convenio de separación de bienes de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta; escritura número ciento nueve; escritura número dos mil novecientos treinta y siete; acta número 2,232; certificación del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; constancias de la Agencia Quinta del Ministerio Pública Investigador en Victoria; contrata de compra-venta de fecha diez de noviembre de dos mil diez; escritura número 428; en los

domicilios señalados par el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días, que se les concede de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para air y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, por menorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado las boletas de gestión actuarial para agendar los emplazamientos ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Estrella Polar, número 3821, entre Avenida Carlos Adrián Avilés y Privada sin nombre, de la Colonia Sagitario, C.P. 87087 de esta ciudad; autorizando como asesor legal en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Teófilo Santiago Sotuyo Peña, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal.

Se autoriza al citado profesionista para presentar promociones digitalizadas así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico iusorbis@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandado: HÉCTOR JAVIER LÓPEZ HOLL; REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU); TIMOTEO PORRAS ALFARO; LIC.

OSVALDO DIEZ CUAN; DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y MARGARITO VILLA PARRAS.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junta con el expediente.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIA MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6535.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. BANCA CREMI S.A.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00328/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Embargo e Hipoteca por Caducidad Registral promovido por MANUELA ZÚNIGA DE CAMPOS en contra de la persona moral denominada BANCA CREMI, S.A. Y OTROS., y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 04 de Septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6536.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. (ACREEDOR)
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de marzo de 2018, ordenó notificarle por edictos, el auto del 2 de marzo de 2018, dentro del Expediente Número 1241/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Gerardo Anaya Escobedo, endosatario en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de PATRICIA GUADALUPE CANTÚ MORENO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha los suscritos testigos de asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, damos cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (02) dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, signado por el Licenciado José Gerardo Anaya Escobedo, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 01241/2013. Visto su contenido al efecto, por corresponder al estado procesal de los autos y como lo solicita procédase a llamar a Juicio al acreedor HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezca a deducir derechos sobre el bien inmueble embargado en autos consistente en terreno urbano identificado como Finca 91543 del municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en calle Altavista número 1801 manzana 3, lote 1, del fraccionamiento Colinas del Parque de esta ciudad, propiedad de la C. PATRICIA GUADALUPE CANTÚ MORENO, haciéndose saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil invocada Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Lic. Francisco Javier Casanova Lira y Armando de Jesús Maldonado Gutiérrez, que autorizan y dan fe. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. T. de A. Lic. Francisco Javier

Casanova Lira T. de A., Lic. Armando de Jesús Maldonado Gutiérrez.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se le hace saber que como acreedor deberá comparecer a deducir derechos sobre el bien inmueble embargado en autos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos. LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6537.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ANTONIO ARAUJO ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de mayo de dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0880/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GT CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de USTED, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (05) cinco de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado José Cruz Cortez Vega, endosatario en procuración de CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. JUAN ANTONIO ARAUJO ALVARADO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Primero de Mayo núm. 208-A, Fraccionamiento Los Encinos, entre las calles Cerrada y Callejón Sin Nombre, Código Postal 89438 en Tampico, Tamaulipas, y de quien reclama el pago de la cantidad de \$307,069.22 (TRESCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente. Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte

demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos consistentes en: un pagaré por la cantidad de \$307,069.22 (TRESCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), suscrito por JUAN ANTONIO ARAUJO ALVARADO, a la orden de CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en Tampico, Tamaulipas, en fecha 24 de agosto de 2016, y del endoso de dicho pagaré, efectuado en procuración a favor del Licenciado José Cruz Cortez Vega, copia de la clave única de registro de población, cédula de identificación fiscal, título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional Número 8513359 a nombre del compareciente, debidamente requisitados por el Secretario del juzgado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- En ese sentido, el diligenciario deberá prevenir a la parte demandada para que en caso de contestar la demanda cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, el cual a la letra dispone: "Artículo 1061.- Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. [...] V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado." En virtud de lo cual deberá acompañar a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de los siguientes documentos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial. En los casos del RFC y de la CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglórese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocursante, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el que menciona en el primer párrafo de su escrito, y se autoriza a los que menciona en el petitorio tercero a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción III, del artículo 4 y fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se

les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Firmas ilegibles.- Rubricas

SE INSERTA AUTO:

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de mayo de dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al Licenciado José Cruz Cortez Vega, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del

Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles. Rubrica.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de mayo de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

6538.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00548/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ÁNGEL CAVAZOS SALAZAR, en su carácter de endosatario en propiedad de la C. MARÍA ESTHER CAVAZOS SALAZAR, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, se dictaron los siguientes acuerdo, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diez de mayo de dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano ÁNGEL CAVAZOS SALAZAR, vista su petición.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al auto preventivo, exhibiendo al efecto copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, del Registro de Población, y de la credencial de elector del endosante; en consecuencia, se tiene por presentando al aludido promovente con su escrito inicial, dos títulos de crédito denominados pagaré que ampara cada uno la cantidad de \$1'102,189.27 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), suscrito por JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, el 1 de diciembre de 2017, ambos con fecha de vencimiento el 1 de diciembre de 2018, y copias simples que se acompañan, compareciendo en su carácter de Endosatario en Propiedad de la C. MARÍA ESTHER CAVAZOS SALAZAR, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, quien tiene su domicilio

en calle 16 de Septiembre número 1504, colonia Santo Niño, entre las calles Sor Juna Inés De la Cruz y Boulevard Adolfo López Mateos, C.P. 89160, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160, y a quien reclama el pago de la cantidad de \$2'204,378.54 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), como suerte principal, más intereses moratorios calculados sobre el 6% anual, gastos y costas que origine el Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00548/2019, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 1906 departamento 11, de la Avenida Prolongación Primero de Mayo entre 2a., y 3a. avenida, colonia Loma del Gallo en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89450, y como Abogados Patronos los C. Licenciados Hugo Velasco Del Ángel y Juan Ramón Martínez, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.-

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano ÁNGEL CAVAZOS SALAZAR, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00548/2019, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible localizar al demandado en los domicilio señalados en autos, como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación de la localidad, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del

Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 29 días de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6539.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PRISCILA GUILLEN SÁENZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2018, relativo al Juicio Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ISIDRO MARIO GUILLEN ZAMUDIO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia se declare la Cancelación de la Pensión Alimenticia decretada para la demandada, Cancelación Exclusivamente de la parte proporcional que a ella le correspondió y de la cual ya no tiene necesidad de recibirla, ya que a presente fecha debe haber terminado sus estudios profesionales.

B).- Como consecuencia legal inherente, se gire el correspondiente oficio a la dirección de vigencia de derechos y control de pagos y departamento de nómina del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con domicilio en Avenida Industria Militar Número 1053, D.F., a efecto de que se modifique el porcentaje de descuento que a mi salario se hace y cancele la tercera parte del cincuenta por ciento de pensión que por mandamiento de este H. Tribunal al que comparezco, hasta ahora he venido proporcionando a la hoy demandada PRISCILA GUILLEN SÁENZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de octubre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6540.- Noviembre 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha 18 de Octubre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA JASSO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6542.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de Octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01378/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DORA LUZ VÁZQUEZ, denunciado por FERMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6543.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00188/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6544.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0565/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CONDE, promovido por la Ciudadana LAURA PATRICIA VILLARREAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de octubre del 2019.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6545.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de agosto de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MAGDALENA MANSILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de agosto del 2019.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6546.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación

del Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID LÓPEZ GARCIA, denunciado por MARISELA LUJAN BUSTOS Y DIANAYS GREOGINE LÓPEZ LUJAN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6547.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00960/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALBINA CÁRDENAS GARCIA, denunciado por SALVADOR CÁRDENAS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6548.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de octubre del 2019, el C. MTRO Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FALCÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30/10/2019 12:32:31 p.m.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6549.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0745/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RAFAEL OJEDA UVALDO, promovido por la ciudadana FLOR CECILIA OJEDA RAMOS Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6550.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00868/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA GUEVARA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MARÍA RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6551.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00976/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GÓMEZ IBARRA, denunciado por VALENTÍN ZÚNIGA VÁZQUEZ Y FERNANDO ZÚNIGA GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6552.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO MEDINA Y ANTONIA MEDINA HERNANDEZ, promovido por HILDA MEDINA HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6553.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA GONZÁLEZ ALFARO, denunciado por ELSA GÓMEZ GONZÁLEZ, NORA GÓMEZ GONZÁLEZ, MARTHA ALICIA GÓMEZ GONZÁLEZ, MIRNA YADHIRA GÓMEZ GONZÁLEZ, AIDA GÓMEZ GONZÁLEZ, ELISEO GÓMEZ GONZÁLEZ, RODOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6554.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01095/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELIA GUEVARA SÁNCHEZ, denunciado por JUAN ANTONIO GUAJARDO GARZA, MÓNICA Y EDUAR ANTONIO de apellidos GUAJARDO GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6555.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ CARRIZAL RODRÍGUEZ, VIRGINIA MUÑOZ RIVERA, denunciado por ELVIA MUÑOZ RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6556.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE SAMANIEGO CHÁVEZ, promovido por JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ SAMANIEGO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 29 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6557.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00761/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO TREJO ARRONA, denunciado por LA C. ESPERANZA ORTIZ ARREDONDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de septiembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6558.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAURA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, denunciado por MIGUEL ÁNGEL ANGULEME BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 31 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6559.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS NARANJOS MARTÍNEZ, denunciado por PATRICIA BAÑUELAS NARANJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6560.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO MARTÍNEZ ALMAZÁN, promovido por la C. ANA ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6561.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de octubre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00360/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de TOMAS TIJERINA GUTIÉRREZ Y ELEONORA RANGEL GUTIÉRREZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Carretera 82 y Brecha 114, código postal 87520 del Poblado el Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

6562.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de ODILÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por MANUELA VILLARREAL BEAS, ODALIS PAULINA MARTÍNEZ VILLAREAL, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduñeros y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6563.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN NERI SEGURA, denunciado por ALFONSO RAMÍREZ REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6564.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00982/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO GUTIÉRREZ FLORES, quien falleció el 6 seis de junio de 2014, dos mil catorce en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por las C.C. TERESA JEREMY GUTIÉRREZ MELLADO, Y AMALIA MELLADO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6565.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA SILVIA FLORES DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. KARLA VANESSA MARTÍNEZ FLORES, asignándosele el Número 00975/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6566.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE ALBA MUÑOZ, promovido por MA. TRINIDAD PRADO SALAS, ORLANDO DE ALBA PRADO, ALEJANDRA DE ALBA PRADO Y ANTONIO DE ALBA PRADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 17 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6567.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA HERNANDEZ CRUZ, promovido por BLAS BAUTISTA SALDIERNA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 16 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6568.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01381/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO DE LUNA MORENO, denunciado por ARACELI MAGDALENA GARCIA HERNANDEZ Y NANCY MAGDALENA DE LUNA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6569.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01328/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RITA MIRELES VÁZQUEZ, denunciado por MA. ESTHER HUERTA MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 14 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6570.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0790/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ OROZCO, promovido por el ciudadano JOSÉ ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6571.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO FLORES GUERRA, denunciado por LETICIA AGUIRRE GONZÁLEZ, ALEJANDRA FLORES AGUIRRE, EDUARDO FILIBERTO FLORES AGUIRRE, LETICIA FLORES AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 10 de octubre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6572.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR ORTIZ CANTÚ, MARÍA ELENA CANCINO FUENTES, denunciado por ÉRICA GABRIELA ORTIZ CANCINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 21 de junio de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6573.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO NAVA MORENO, denunciado por ISABEL MARGARITA SALAZAR RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos. LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6574.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 194/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISaura Montoya Aregullin, denunciado por JUAN ENRIQUE DIMAS RÍOS, FLORIELA GUADALUPE DIMAS MONTOYA, CINTHIA CORAL DIMAS MONTOYA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

6575.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA REYNA BLANCO, denunciado por CARLOS IVÁN GARCIA REYNA, FANY ARCELIA GARCIA REYNA, CECILIA DIANA GARCIA REYNA, JUAN ÁNGEL GARCIA REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 29 de octubre de 2019.- Secretaría De Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6576.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha trece de junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CESAR LOREDO CASTILLO Y PETRA RIVERA MARQUÉZ, denunciado por la C. ROCÍO HAYDE LOREDO RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6577.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 470/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Adalberto Guevara Montemayor, en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de SANTIAGO GUERRA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble siguiente:

Consistente en: inmueble casa habitación, ubicado en calle 18 de Marzo, número 936, manzana-6, lote-2, de la colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 11.00 Mts. con calle 18 de Marzo; AL SUR en: 11.00 mts con lote 11; AL ESTE en: 18.15 mts con lote 1; AL OESTE en: 18.15 mts con lote 3, el cual cuenta con un área total de 199.6500 M²; valuado en la cantidad de \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con deducción de un diez por ciento (10%) de la segunda almoneda, más una deducción de otro diez por ciento (10%), en esta tercera almoneda.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en uno de los periódicos de circulación amplia en la entidad, ante la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no mayor de cinco días; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

(2019), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2019. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos. LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6578.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos Área Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once 28 de agosto de 2019, radicó el Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de EDGAR CANTÚ CERDA denunciado por MIRNA GUADALUPE ARAUJO VALENZUELA, EDGAR ALEJANDRO CANTÚ ARAUJO, DAISY DAYANA CANTÚ ARAUJO, MARCOS ANTONIO CANTÚ ARAUJO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de Agosto de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

6579.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ALICIA GARZA GALINDO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTÍNEZ Y ALMA VIANEY GARZA MOSQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6580.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA MARTÍNEZ RAMÍREZ, PROMOVIDO POR ANA VERÓNICA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6581.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00296/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA TURRUBIATES BÁEZ, denunciado por MA. TERESA CEBALLOS TURRUBIATES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6582.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS BALDERAS PEREZ, promovido por HILDA HORTENCIA CASTILLO MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6583.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00173/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MA. VICENTA SALAZAR REYNA, denunciado por ANTONIO RIVERA LÓPEZ, ANTONIO RIVERA SALAZAR, PEDRO RIVERA SALAZAR, BENITO RIVERA SALAZAR, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

6584.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ESTEFANÍA GONZÁLEZ CORNEJO, a bienes de HERIBERTO TORRES TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6585.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01320/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GRACIELA ACUÑA RUIZ, denunciado por JOSÉ DEL CARMEN AGUIRRE IZAGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6586.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 22 de octubre del año 2019, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2019, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO CORREA ÁLVAREZ Y SOFÍA CASTRELLON ZAVALA, quienes fallecieron el primero el día 5 de agosto del 1995, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y la segunda el 8 de mayo del 2016, en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norte América, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Álvaro Obregón, número 532, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por ROGELIO CORREA CASTRELLON.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 31 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

6587.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR VILLARREAL HINOJOSA, denunciado por EDGAR VILLARREAL HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 27 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6588.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN BARRÓN OCHOA, promovido por J. HOMERO BALLEZA BARRÓN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor

circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6589.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00930/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. HILDA ROSA BETHANCOURT FLORES, PABLO ANTONIO HERNANDEZ BETHANCOURT, HILDA ALEJANDRA HERNANDEZ BETHANCOURT, NELSON HERNANDEZ BETHANCOURT Y REBECCA DEL PILAR HERNANDEZ BETHANCOURT, a bienes de PABLO ANTONIO HERNANDEZ GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6590.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01268/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIA HERNANDEZ RESENDEZ, denunciado por JUANA COLÍN HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6591.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA EDITH PEREZ PADILLA, a bienes de CARMEN EDITH PADILLA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6592.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO RUIZ JIMÉNEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN MONTELONGO WALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6593.- Noviembre 20.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GASPAR LIMAS MARMOLEJO, denunciado por KARLA PATRICIA LIMAS AGUILAR, HUGO EDUARDO LIMAS AGUILAR, OKSANA GUADALUPE LIMAS CÁRDENAS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6594.- Noviembre 20.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. EDUARDO ALFREDO LEÓN MARÍN, a bienes del señor MAURO ALFREDO LEÓN SERNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6595.- Noviembre 20.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de octubre del año en curso (2019), el Expediente

00870/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO PADILLA VEGA, denunciado por GABRIELA SOTO SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6596.- Noviembre 20.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA ARVIZU HERNANDEZ, denunciado por la C. BLANCA ESTHELA TELLO ARVIZU, asignándosele el Número 00981/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6597.- Noviembre 20.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL QUIRINO MAYA FLORES denunciado por la C. MARÍA LUISA BALDERAS HERNANDEZ, asignándosele el Número 00970/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es

dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6598.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01032/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALMA NELLY PEÑA BLANCO, NATANAEL OLIVARES PEÑA, BETUEL OLIVARES PEÑA Y OLGA EVELYN OLIVARES PEÑA, a bienes de JESÚS OLIVARES SALOMÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6599.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00939/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA GUERRERO TREJO, quien falleció el 08 ocho de enero del año 2019, en Altamira, Tamaulipas, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas y a bienes de JAIME ZARAGOZA MEDINA, quien falleció el 01 de marzo de 1992, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas denunciado por MIREYA ZARAGOZA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6600.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA FLORES CRUZ denunciado por NARCIZA CRUZ FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Atentamente.

H. Matamoros, Tam., a 22 octubre 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6601.- Noviembre 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ARISTEO ZETINA AVILÉS Y ADQUILINA MORENO REYNA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Luciano Cervantes número 17, del Fraccionamiento Fundadores, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 47, con una superficie de terreno 102.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.03 metros con calle Luciano Cervantes Nte; AL SUR, 6.03 metros con el lote número 9; AL ESTE, 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta

quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6602.- Noviembre 20 y 26.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 597/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. ERICK HERNANDEZ FUENTES Y CLAUDIA MARIBEL PEREZ RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 1, manzana 104, de la calle Olivos, número 300, del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de terreno de 119 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7 metros, con lote 72; AL ORIENTE: en 17 metros, con lote 2; AL SUR: en 7 metros, con calle Olivos; AL PONIENTE: en 17 metros, con Avenida de las Jacarandas Norte, inscrita bajo la Finca Número 9603 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$331,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6603.- Noviembre 20 y 27.- 1v2.